

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 21 de Setiembre del 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha 21 de Setiembre del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 322-2020-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 21 de Setiembre del 2020.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

CONSIDERANDO:

Que el Art. 196° inciso 196.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015 establece que; El Consejo de la Escuela de Posgrado tiene las siguientes atribuciones: "Aprobar y publicar la Programación Académica Semestral, los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes del inicio de cada semestre académico... (Sic)".

Que el Art. 196° inciso 196.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015 establece que; El Consejo de la Escuela de Posgrado tiene las siguientes atribuciones de: "Aprobar, cumplir y hacer cumplir el Reglamento Académico de Posgrado y otros reglamentos de la Escuela de Posgrado y de sus unidades académicas y administrativas... (Sic)".

Que el Art. 42° del Reglamento General de Estudio de Posgrado establece que: "La Unidad de Posgrado entrega al docente, la sumilla de cada asignatura, en función de la cual elabora y presenta de manera obligatoria a más tardar tres semanas antes del inicio de cada ciclo académico, el silabo correspondiente a la Unidad de Posgrado para su evaluación aprobación e impresión, quedando de esa manera expedito para su distribución a los estudiantes el primer día de clases... (Sic)".

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020 se establece la aplicación del trabajo remoto, como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del COVID-19.

Que, mediante Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos, por lo que la Escuela de Posgrado viene implementado el trabajo remoto en el marco de la normativa dispuesta por la emergencia sanitaria y nacional por COVID-19.

Que, la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril de 2020, aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA",

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 promulgado el 10 de mayo de 2020, establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria, en aspectos relacionados a la educación semipresencial o no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19. Además, se remarca que todas las modalidades deben cumplir condiciones básicas de calidad que aseguren la prestación de un servicio educativo de calidad.

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria del 21 de Setiembre de 2020, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **APROBAR** los SÍLABOS de 24 (veinticuatro) asignaturas de Maestría de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, correspondientes al Semestre Académico 2020-B, las cuales serán desarrolladas en la modalidad no presencial, en forma excepcional y transitoria, de acuerdo a las

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

disposiciones establecidas por el gobierno central y los organismos reguladores de la Educación Superior Universitaria; según el siguiente detalle:

N°	PROGRAMA	MAESTRIA EN	CODIGO	CICLO	CURSO	
01	MAESTRIA UNAC	CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	CTA101	I	QUIMICA Y BIOQUIMICA DE ALIMENTOS	
02	MAESTRIA UNAC		CTA102	I	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	
03	MAESTRIA UNAC		CTA103	I	ANALISIS DE ALIMENTOS	
04	MAESTRIA UNAC		CTA104	I	TESIS I	
05	MAESTRIA UNAC	GERENCIA DE LA CALIDAD Y DESARROLLO HUMANO	MGC101	I	DESARROLLO Y DEFENSA NACIONAL	
06	MAESTRIA UNAC		MGC102	I	INTRODUCCION A LA GERENCIA DE LA CALIDAD	
07	MAESTRIA UNAC		MGC103	I	INTRODUCCION A LA GERENCIA DEL DESARROLLO HUMANO	
08	MAESTRIA UNAC		MGC104	I	COACHING Y LIDERAZGO	
09	MAESTRIA UNAC		MGC301	III	TESIS II	
10	MAESTRIA UNAC		MGC302	III	GERENCIA DE LA CALIDAD	
11	MAESTRIA UNAC		MGC303	III	GERENCIA DEL DESARROLLO HUMANO	
12	MAESTRIA UNAC		MGC304	III	GERENCIA ESTRATÉGICA II	
13	MAESTRIA UNAC		INGENIERÍA QUÍMICA	MIQ 101	I	MATEMÁTICAS AVANZADAS EN INGENIERÍA
14	MAESTRIA UNAC			MIQ 101	I	TERMODINAMICA AVANZADA I
15	MAESTRIA UNAC			MIQ 103	I	ESTADÍSTICA APLICADA
16	MAESTRIA UNAC			MQ104	I	INVESTIGACIÓN I
17	MAESTRIA UNAC	MQ 201		II	FLUJO DE FLUIDOS AVANZADO	
18	MAESTRIA UNAC	MIQ-103		II	TRANSFERENCIA DE MASA AVANZADA	
19	MAESTRIA UNAC	MIQ 203		II	FENOMENOS DE TRANSPORTE	
20	MAESTRIA UNAC	MIQ 204		II	INVESTIGACIÓN II	
21	MAESTRIA UNAC	MIQ 301		III	DISEÑO DE REACTORES	
22	MAESTRIA UNAC	MIQ 302		III	SIMULACIÓN DE INGENIERIA	
23	MAESTRIA UNAC	MIQ 303		III	INVESTIGACION III	
24	MAESTRIA UNAC	MIQ 304		III	TRATAMIENTO DE EFLUENTES INDUSTRIALES	

2. TRANSCRIBIR, la presente Resolución al VRA, Unidad de Posgrado de la UNAC, Decanatos e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Directora de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



[Signature]
DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DIRECTORA EPG - UNAC



[Signature]
DRA. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA
SECRETARIA ACADEMICA